

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00488

La citación para notificación personal remitida a la dirección electrónica del demandado para los fines del artículo 291 del C.G.P. incorpórese al proceso.

Por secretaría contrólese el término otorgado al ejecutado.

Fenecido el plazo para que concurra el demandado, la parte demandante podrá enviar el aviso a la parte demandada el auto admisorio de la demanda proferido en este asunto. En la comunicación se deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 16 de junio de 2021, esto es, que se allegue certificado de tradición del automotor cautelado, que acredite la inscripción dela medida cautelar dispuesta.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a744e1d9c38fb0cd0697c9537005b457b33d82dcd412dab9d94e7351c87c6e
53**

Documento generado en 26/08/2021 02:32:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**